Propuesta de Servicio de atención a adultos mayores en el hogar del Anciano Nuestra Señora de Lourdes, Municipio de Planeta Rica Córdoba.

VALOR DE LA PROPUESTA ES DE CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS **($ 53.000.000)**

PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta y cuatro (34) DIAS, contados a partir de la suscripción del actade inicio.

IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA

OBJETO: SERVICIO DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN EL HOGAR DEL ANCIANO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, MUNICIPIO DE PLANETA RICA",

REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE: Hermana CARMEN ROSA ZAPATA ZAPATA, C.C. 21.797.488 de Itagüí – Antioquia.

IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION

NATURALEZA: persona jurídica de derecho privado, reconocida mediante resolución 001658 de 13 de agosto de 1985, expedida por la secretaria de gobierno del Departamento de Córdoba, con NIT: 891002126-1, dirigida a administrada por la congregación HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER, desde el mes de junio de 1985.

A partir de la constitución política de Colombia de 1991, el estado está en la obligación de adelantar programas de prevención, rehabilitación e integración social para la población pobre y vulnerable entre la cual se encuentra la **TERCERA EDAD,** de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 46,48 y 49.

La ley 100 de 1993 en su artículo 258 del decreto 806 de 1998, prescribe en la ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, está en la obligación de adelantar programas de prevención, rehabilitación e integración social para la población pobre y vulnerable entre la cual se encuentra la ERCERA EDAD, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 46, 48 y 49.

La ley 100 de 1993 y el articulo 258 del decreto 806 de 1998, prescribe que las ENTIDAADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, está obligada a participar en los planes de programas que el estado diseña para la atención de los integrantes de tercera edad garantizando la prestación de servicios de atención integral.

Artículo 96 de la ley de 1998 con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución permite que le municipio de planeta rica apoye al HOGAR DEL ANCIANO NUESTRA SELÑORA DE LOURDES, mediante la colaboración de CONVENIOS DE ASOCIACION, toda vez que, actualmente atiende de manera integral una población compuesta por 35 PERSONA MAYORES RESISDENTES cuadripléjicos y semiparaplegicos o invidentes parcial o totalmente ya por edad o enfermedad en su mayoría.

ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION NACIONAL. El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

ARTICULO 355. Inciso 2 de la constitución política, el gobierno, en los niveles nacional, departamentos, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privada sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y panes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentara la materia.

Ley 715 de 2001, articulo 76-11 establece como competencia del municipio, la atención a grupos vulnerables y adaptación de programas de apoyo integral de los ancianos.

Ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, en el artículo 1 determina como objetivo, ña protección de la PERSONAS DE LA TERCERA EDAD el articulo 8 en su parágrafo autoriza al alcalde para suscribir convenios con instituciones reconocida para manejar las condiciones de vida de la tercera edad.

Ley 687 del 2001 por medio de la cual se modifica la ley 48 de 1996 que autoriza la emisión de una estampilla Pro donación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano.

acuerdo municipal número 013 del 5 de diciembre de 2013 se creó la ESTAMPILLA PRO DONACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO con el objetivo de recaudar fondos para los programas de tercera edad en el municipio de Planeta rica Córdoba.

La Constitución Política de Colombia preceptúa qué Colombia es un estado social de derecho fundada en el respeto de la dignidad humana y la soledad de las personas que integran y que además el estado debe servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución.

en el artículo 261 de la ley 100 de 1993 precisa los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los adultos mayores indigentes y la elaboración de un plan municipal de los servicios complementarios para la tercera edad como parte del plan de desarrollo municipal y distrital.

Para tal efecto de creó el sistema de protección social como instrumento en la generación de equidad y crecimiento para el país, el cual ha identificado a la población adulta mayor con sujetos de derecho y de la inclusión en el sistema de promoción social teniendo en cuenta la transición demográfica el grado de pertenencia dependencia la extrema pobreza y la situación de vulnerabilidad.

consecuencia de lo anterior se creó la ley 1276 del 2009 por medio del cual se autorizó a los consejos municipales para emitir una estampilla para el bienestar del adulto mayor, para recaudar los fondos necesarios para asegurar la construcción instalación educación dotación y funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los centros de bienestar para la tercera edad. En cada una de las entidades territoriales establece las políticas que debe tener en cuenta el proceso de envejecimiento planes y programas por parte del Estado la sociedad civil la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan el servicio de atención de desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional de la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia

En el municipio de Planeta Rica la estampilla para el bienestar del adulto mayor fue creada mediante el acuerdo 021 de fecha 30 de noviembre del 2012 expedido por el consejo municipal el cual contempla.

ARTÍCULO PRIMERO crearse los centros de bienestar y los centros de bienestar del anciano para la atención del adulto mayor como política pública del primer orden para el municipio de Planeta rica para la atención integral del adulto mayor, las cuales tendrán como objeto la población a las personas de la tercera edad o adultos mayores y mejorar su calidad de vida.

En tal sentido se conoce como **centro de bienestar** a los conjuntos de proyectos y procedimientos protocolos e infraestructuras físicas técnicas y administrativas orientadas a brindar una atención integral durante el día y la noche a los adultos mayores haciendo una contribución que impacte su calidad de vida y bienestar.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE APOYO ECONÓMICO la alcaldía mediante recaudó de la estampilla pro donación del centro de bienestar y adulto mayor desde el año 2004 ha venido apoyando al HOGAR DEL ANCIANO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES y en la reciprocidad contado con la garantía de que los recursos que ha destinado para la institución se ha manejado con responsabilidad utilizando los de manera impecable de acuerdo con los parámetros legales financieros y contables vigentes para la ejecución.

Teniendo en cuenta que estos servicios no pueden interrumpirse ya que se debe garantizar una atención integral a los ancianos teniendo en cuenta que el municipio le ha sido establecido El Deber de constitucional y legal de velar por el bienestar general de la población de adultos mayores.

Que el centro de bienestar debe sufragar el gasto de administración y mantenimiento del HOGAR DEL ANCIANO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, cómo son los servicios públicos domiciliarios, bombillas, mantenimiento de ventiladores, implementos de aseo e higiene personal, son de vital importancia para el debido ininterrumpido funcionamiento del centro de bienestar y poder juntar de manera adecuada el convenio.

Que en aras de garantizar el bienestar la alimentación la atención integral disponer con recursos humanos y contar con excelentes condiciones de la infraestructura del centro de bienestar y con la cual se le brinde una mejor calidad de vida a los ancianos seres de especial protección constitucional y para cumplimiento con los fines estatales y la ley 1276 del 2009 hasta la culminación del año 2018.

PORTAFOLIO DE SERVICIO

El hogar del anciano Nuestra Señora de Lourdes presta servicios de atención integral a la población beneficiada bajo los siguientes componentes y controles:

- Mejoramiento de la calidad de vida mediante el desarrollo de actividades de promoción prevención terapia ocupacional recreación y lúdica.
- Valoración y asistencia médica psicológica fisioterapéutica recreación y espiritual.
- Acompañamiento hospitalario.
- Alojamiento dentro de un ambiente sano y aireado y limpio
- Vestuario acorde a su estado de discapacidad.

- Lavado y planchado.
- Suministro de medicinas genéricas y no POS artículos de aseo personal insumos de curación.
- Cuidado y vigilancia 24 horas por estado de incapacidad.
- Adecuación y dotación y mantenimiento ambiental del área personal y general de reposo y recreación de cada uno de los beneficiarios.
- Alimentación acorde a las necesidades individuales proteico-calorica con el apoyo de nutricionista.
- Capilla y zonas verdes
-

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRA: el valor del contrato se soporta en el siguiente cuadro de costo

ALIMENTACION:				
DESCRIPCION	**TIEMPO (DIAS)**	**CANTIDAAD ADULTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SUMINISTRO DE DESAYUNOS	34	30	$ 6.500	$ 6.630.000
ALMUERZO	34	30	$ 10.000	$ 10.200.000
CENA	34	30	$ 9.000	$ 9.180.000
MERIENDA REFORZADA X 3	34	90	$ 2.500	$ 7.650.000
TOTAL				**$ 33.660.000**

RECURSO PROFESIONAL PERMANENTE					
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Servicios generales	UN	5	1	$ 1.500.000	$ 7.500.000
conductor	UN	1	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
TOTAL					**$ 9.000.000**

RECURSO PROFESIONAL PERMANENTE					
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MES / HORAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Enfermero Auxiliar	MES	2	1	$ 1.500.000	$ 3.000.000
Contadora	MES	1	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000

Fisioterapeuta	HORAS	1	20	$ 50.000	$ 1.000.000
Administración	GLOBAL	1	1	$ 2.060.000	$ 2.060.000
TOTAL					**$ 7.260.000**

SERVICIOS PUBLICOS				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Energía	Mes	$2.500.000	1	$ 2.500.000
gas natural	Mes	$ 450.000	1	$ 450.000
Internet	Mes	$ 130.000	1	$ 130.000
TOTAL				**$ 3.080.000**

RESUMEN	
DESCRIPCION	**VALOR**
ALIMENTACION:	**$ 33.660.000**
PERSONAL PARA MANTENIMIENTO DEL HOGAR:	**$ 9.000.000**
ECURSO PROFESIONAL PERMANENTE	**$ 7.260.000**
SERVICIOS PÚBLICOS	**$ 3.080.000**
TOTAL	**$ 53.000.000**

OBLIGACIONES DEL HOGAR DEL ANCIANO:

1. Garantizar la alimentación necesaria a los beneficiarios del proyecto así: desayunos, almuerzos, cena, merienda reforzada en la jornada de la mañana, tarde y noche a los treinta(30) adultos mayores durante treinta y cuatro (34) días. Para el cumplimiento de esta obligación se debe elaborar minuta para desayuno, almuerzo, cena y merienda (mañana, tarde y noche). Igualmente deberá allegarse el ciclo de menú de los desayunos, almuerzos, cena y merienda (mañana, tarde y noche). **Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar con el informe de ejecución**: **a.** Las minutas y los menús de los alimentos ofrecidos. **b.** Certificación expedida por la Directora del centro de bienestar, que dé cuenta del servicio de alimentación prestado a los adultos mayores del centro de bienestar, acompañado del listado de los nombres, cédula y demás datos que identifiquen a los beneficiarios. **c.** Evidencia fotográfica (un mínimo de cinco de fotos a color mensuales en el que se evidencie la alimentación dada a los adultos mayores).

2. Disponer del recurso humano necesario para el funcionamiento del Hogar del Anciano, esto es: **a.** Cinco (5) personas de servicios generales durante 1 mes. **b.** Dos (2) enfermeros auxiliares durante 1 mes. **c.** Una (1) fisioterapeuta (20 horas).

d. Un contador durante 1 mes. **e.** Un (1) director o administrador, durante 1 mes.f un (1) conductor durante 1 mes **Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, deberá entregar con el informe de ejecución:** a. Hojas de vida en el formato único de la función pública del personal requerido con sus respectivos soportes.

3. SERVICIOS PUBLICOS.

Garantizar los servicios públicos durante un (1) mes de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN
1	ENERGÍA	1 MES
2	GAS NATURAL	1 MES
3	INTERNET	1 MES

4. Velar porque el objeto de este contrato se cumpla dentro de las estipulaciones legales yreglamentarias.

5. Utilizar los recursos que el Municipio desembolse, exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo al cuadro económico que hace parte integral del presente estudio.

6. Rendir los informes de inversión que requiera el Municipio a través del supervisor del contrato.

7. Prestar a favor del Municipio las garantías de acuerdo a lo previsto en este contrato.

RUBEN TAMAYO ESPITIA
Alcalde Municipal

CARMEN ROSA ZAPATA ZAPATA
R.L HOGAR DEL ANCIANATO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
NIT. 891002126-1